



**Clínica
San Juan de Dios**

ACTO ADMINISTRATIVO SIAU-AA-013 VERSIÓN 006

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ACTO ADMINISTRATIVO VERSION 005, SE REALIZAN AJUSTES AL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIO DE LA CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS"

CONSIDERACIONES

Que la constitución política de Colombia en el artículo 49. Dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que es deber de la institución cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con la profesión médica en la Ley 23 de 1981.

Que el comité de Ética Hospitalaria se estableció por la normatividad legal vigente: Resolución 13437 de 1991 Por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes.

Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 7 del artículo 153 señala que el sistema General de la Seguridad Social en Salud, estimulara la participación de los usuarios en la organización y control de las instituciones y del sistema en su conjunto. El gobierno nacional establecerá los mecanismos de vigilancia de las comunidades sobre las entidades que conforman el sistema. Ser obligatoria la participación de los representantes de las comunidades de usuarios en las juntas directivas de las entidades de carácter público.

Que la circular externa No 047 del 30 de noviembre de 2007 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, Título VII PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Capítulo segundo

Que el decreto 780 de 2016, última actualización realiza el 11 de junio de 2024, y en su artículo 2.10.1.1.14. refiere a los Comités de ética hospitalaria: Las Instituciones Prestatarias de Servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los Comités de Ética Hospitalaria, a su vez determina las funciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CLINICA SAN JUAN DE DIOS DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales,





Clínica

San Juan de Dios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualización: Por medio de la cual se realizan ajustes al acto administrativo y se actualiza el representante de enfermería y se actualiza el invitado de hermano de la comunidad de la Orden Hospitalaria.

ARTICULO SEGUNDO: Objetivo General: Actuar como grupo interdisciplinario que vele por el cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios del sistema de salud, así como por la humanización en la atención a los pacientes, garantizando el mejoramiento de la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación Del Comité: Este será Integrado por:

- Director General
- 2 representantes de la Asociación de Usuarios.
- 2 representantes de los comités de participación comunitaria en salud-COPACO. (Estos últimos asignados por el ente municipal)
- Representante del equipo médico, elegido por el personal.
- Representante del área de enfermería, elegido por el personal.

ARTICULO CUARTO: los comités de ética hospitalaria podrán contar con la presencia de invitados permanentes o esporádicos, con el fin de apoyar la gestión del comité.

Esporádicos: Representantes de entes de control (SSPM, DTSC, otros), expertos técnicos, usuarios del servicio de salud u otros que el comité considere; para la valoración de un caso o procesos de capacitación y sensibilización de los miembros del comité. Se dará a conocer la presencia de estos invitados a los miembros del comité para su aceptación previo a la reunión.

Permanentes: Harán parte de los invitados permanentes, el Hermano Superior de la comunidad que tendrá como función el apoyo en la gestión de las decisiones del comité y el gestor y/o profesional de calidad; este último con funciones de secretario para la consolidación de información aportada por los integrantes del comité; así como la preparación logística del mismo. Sin embargo, los integrantes del comité podrán retirar bajo votación la presencia de estos invitados de así considerarlo. Estos invitados solo tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente.

ARTICULO QUINTO: Integrantes y periodo de Representación del Comité de Ética: Los integrantes que a continuación se nombran serán representantes del comité de ética hospitalaria de la Clínica San Juan de Dios para los siguientes períodos:



CLÍNICA SAN JUAN DE DIÓS

CL. 72 #28-20, Manizales, Caldas

www.clinicasanjuandediosmanizales.com.co



Clínica San Juan de Dios

ENTIDAD QUE REPRESENTA	ESTADO	NOMBRE COMPLETO	PERIODO DE SELECCIÓN	PERIODO DE FINALIZACIÓN
Asociación de Usuarios	Miembro	Luz Mary Cardona	01 de abril 2026	01 de abril 2029
Asociación de Usuarios	Miembro	Amparo Cárdenas	01 de abril 2026	01 de abril 2029
COPACO	Miembro	Juliana Noreña Giraldo	24 de octubre 2025	24 de octubre 2028
COPACO	Miembro	María José Aguirre	24 de octubre 2025	24 de octubre 2028
Representante área de Enfermería	Miembro	Kelin Johanna Restrepo Alzate	26 de Agosto 2026	26 de agosto 2029
Representante del equipo Médico	Miembro	Laura Tatiana Ballesteros Pinilla	18 de Julio 2025	18 de Julio 2028

PARÁGRAFO PRIMERO: Como invitados se contará con la participación de los siguientes colaboradores de la Clínica San Juan de Dios.

ENTIDAD QUE REPRESENTA	NOMBRE COMPLETO	ESTADO
Gestor de Calidad	Diana Carolina Ardila Ospina	Invitado
Profesional de Calidad	Ana Lucía Giraldo Garcés	Invitado
Hermano Superior	Gudiel Sánchez Chacón	Invitado

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y Canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.



CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS

Cl. 72 #28-20, Manizales, Caldas

www.clinicasanjuanadediosmanizales.com.co



7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

8. Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la SSPM y DTSC conservando las respectivas evidencias de envío.

ARTICULO SÉPTIMO: Serán FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- Presidir sesiones
- Someter a votación propuestas discutidas
- Presentar argumentos y participar activamente en el análisis de casos expuestos al comité, en la misma calidad del resto de los miembros
- Dar cumplimiento y ejecución del cronograma anual

ARTICULO OCTAVO: Serán FUNCIONES DEL SECRETARIO

- Convocar la reunión con anticipación
- Realizar orden del día con el presidente y socializar las diferentes peticiones, solicitudes y /o cronograma.
- Enviar invitación a todos los integrantes del comité.
- Informar al comité la presencia de invitados previo a la realización del comité.
- Junto con el presidente realizar la reunión
- Realizar acta escrita, en la cual se debe registra el desarrollo de la reunión y las conclusiones, firmando y haciendo firmar a los integrantes e invitados que participaron de la misma. Esta información debe ser consolidada en plataforma ALMERA.
- Hacer seguimiento a los compromisos del comité presentando avances en cada reunión.
- Responder a las solicitudes emanadas de la dirección o entes externos o internos.

ARTICULO NOVENO: Serán FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- Participar activamente en el derrotero de temas a tratar dentro del comité, así como dar recomendaciones para la mejora.
- Asistir cumplidamente a las reuniones programadas por el comité, así como notificar oportunamente y con la respectiva excusa la no asistencia por los medios oficiales; de encontrar dos inasistencias no justificadas a las sesiones se pondrá en consideración del comité la nueva convocatoria para este cargo.
- Mantener un trato respetuoso y de cooperación con los demás integrantes del comité en las sesiones y fuera de este.





Clínica
San Juan de Dios

- Actuar como mediadores en conflictos éticos que puedan surgir entre profesionales, pacientes, o entre la institución y los pacientes o usuarios del sistema.
- Fomentar una atmósfera institucional que valore la ética, la transparencia y el respeto por los derechos de todos los involucrados.

ARTÍCULO DECIMO. Periodicidad: El Comité se reunirá como mínimo una vez al mes y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran.

En caso de que no se encuentren presentes los miembros del Comité de Ética a la hora establecida y la sesión no se puede instalar por falta de quórum, los miembros presentes podrán suspender la reunión estableciéndose fecha y hora de realización de la reunión convocada. Esta situación constará en el acta elaborada. El presidente y/o secretario del Comité de Ética comunicará y convocará nuevamente a los integrantes e invitados la fecha y hora en que se instalará la reunión suspendida.

PARAGRAFO PRIMERO: La participación en EL comité se aceptará tanto virtual como presencial de acuerdo con la disponibilidad de los integrantes, con previo envío de recordatorio por los diferentes canales de acceso de comunicación.

ARTÍCULO UNDECIMO: Cada sesión contará con la respectiva acta de comité, que contendrá el desarrollo y los compromisos de esta, así como sus avances, quedando registrada en plataforma Almera para custodia.

En cada comité se dará lectura al acta anterior para ser aprobada por los miembros; esta aprobación se dará con la firma de asistencia del 50%+1 de los presentes en el comité y con la selección del recuadro con la respuesta "sí" en el apartado "aprueba el acta anterior" del formato GC-FT-008 LISTADO DE ASISTENCIA A REUNIONES.pdf, para quienes se conecten de manera virtual se adjunta el pantallazo de conexión al acta y deberá escribir por el chat la aprobación de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: Voz y voto: Los integrantes del comité que participen en la sesión tendrán voz y voto para la toma de decisiones, aquel integrante que no este presente en la sesión del comité, aceptara las decisiones tomadas por los participantes presentes.

ARTÍCULO DUODECIMO: Inasistencia: En caso de inasistencia sin justa causa y no avisada por alguno de los integrantes del Comité por 3 veces consecutivas, se generará la necesidad de solicitar una nueva convocatoria para el cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: Inasistencias con justa causa: Cita médica, eventos de fuerza mayor, calamidades, enfermedad, u otras que sean evaluadas por el comité.





PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando un integrante del COPACO no asista a las sesiones del comité sin justa causa, se notificará a la secretaria de Salud Pública Municipal a través de correo electrónico.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Quorum: Se considerará constituida con la participación presencial de la mitad más uno de los miembros titulares.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Toma de decisiones: Las decisiones tomadas por el comité serán aprobadas en la votación de sus miembros presentes en la reunión de comité, cuando estas sean aprobadas por el 50% más uno de los presentes.

ARTICULO DECIMOQUINTO: Contacto: el contacto para los miembros del comité serán los siguientes canales:

Correo electrónico: calidadmanizales@clinicasanjuandedios.com.co

Teléfono: 318 2990854

ARTICULO DECIMOSEXTO: Confidencialidad: Toda la información socializada, así como los datos personales y sensibles que se traten en el Comité de Ética Hospitalario de la Clínica, serán tratados con estricta confidencialidad y utilizados únicamente para los fines propios del procedimiento administrativo al que corresponden, conforme a los principios de reserva, legalidad y finalidad establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulan la protección de datos personales. Queda expresamente prohibida la divulgación, reproducción o uso no autorizado de la información por parte de cualquier integrante del comité.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Consideraciones falta de respeto: Durante el desarrollo de las sesiones del comité, se considera falta de respeto cualquier comportamiento, expresión o actitud que vulnere la dignidad, el trato cordial y el ambiente de diálogo constructivo entre los integrantes. Se incluyen dentro de estas conductas las interrupciones constantes, comentarios ofensivos, gestos despectivos, alzamiento de voz, uso de lenguaje inapropiado o cualquier manifestación que afecte la armonía y el cumplimiento de los objetivos del comité. Tales acciones serán registradas en el acta correspondiente y podrán dar lugar a llamados de atención o a las medidas disciplinarias establecidas por la normatividad interna de la institución.

ARTICULO DECIMOOCITAVO: El presente Acto Administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los anteriores.





Clinica
San Juan de Dios

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2026.

ALEXANDRA VALDERRAMA
Directora General
Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios

A continuación, firmaran también los integrantes del comité:

LUZ MARY CARDONA
Integrante Asociación de Usuarios
Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios

JULIANA NOREÑA GIRALDO
Integrante COPACO
Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios

AMPARO CÁRDENAS
Integrante Asociación de Usuarios
Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios

MARÍA JOSÉ AGUIRRE
Integrante COPACO
Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios

KELIN JOHANNA RESTREPO ALZATE
Representante área de Enfermería
Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios

LAURA TATIANA BALLESTEROS PINILLA
Representante área de Medicina
Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios



